A:	Dr. Velasco – DJ	FECHA:	

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Proseguir el trámite de acuerdo a normativa

Abg. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y GESTION LEGAL DE PROYECTOS
RECIBIDO
Sello Recibido
02 OCT 2026
297

Adjunto:		Hora:	

A:	Lic. Saire	FECHA:	

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Para su atención

Abg. Ariel Velasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y GESTION LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
RECIBIDO
Sello Recibido
09 OCT 2026

Fojas	Nº Reg.	Horas
	979	

Adjunto:		Hora:	

A:	Ing. Dennys	FECHA:	

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Para su publicación en las paginas oficiales del FDI.

M.Sc. Franklin Saire Llanque
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
AREA DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
RECIBIDO
Sello Recibido
13 OCT 2026

Fojas	Nº Reg.	Horas

Adjunto:		Hora:	

A:	Ing. Nina	FECHA:	

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Para su publicación de PE-SPO en la página y posterior remisión al area correspondiente

Gracias

Ing. Dennis Israel Anas Morales
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

Sello Recibido

Adjunto:		Hora:	

FDI
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO
17 SEP 2026
2201 - A
Fojas | N° Reg. | Horas

NUR
FDI-01790-2026

PROCEDENCIA:	**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**	CITE ORIGINAL: **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N°2540/2026**
REMITENTE:	MABEL VARGAS ROMANO **DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA**	FECHA: 17/09/2026 HORA: 01:11:54 PM
DESTINATARIO:	Franz Pinto Marca **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**	
REFERENCIA:	COMPATIBILIZACION DEL RE-SPO DE FDI	
PROCESO	Varios	ADJUNTO: / HOJAS : 1

A: Lic. SAIRE - DAF — FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su atencion conforme a lo normado urgente

Abg. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
RECIBIDO
18 SEP 2026
Fojas | Nº Reg. 979 | Horas

Adjunto: — Hora:

A: Lic. Maldonado. — FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su conocimiento y proceso s/g corresponda...

M.Sc. Franklin Saire Llanque
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
AREA DE PLANIFICACION
RECIBIDO
21 SEP 2026
Fojas | N° Reg. | Horas

Adjunto: — Hora:

A: Abg. Pinto - MAE - FDI — FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Remito impreso para su aprobacion

Nelson Maldonado Manes
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - MDPRyA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO
21 SEP 2026
Fojas | N° Reg. | Horas

Adjunto: — Hora:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Dr. Velasco - DJ

Procesar de acuerdo a normativa.

Abg. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
RECIBIDO
21 SEP 2026
Fojas | Nº Reg. 297 | Horas
Hora:

Adjunto:

A: Dra. Xiomara | FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su atención

Abg. Ariel Velasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURIDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

Adjunto: | Hora:

A: Dr. Velasco | FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Remito para su consideración.

Abg. Gracia Ximena Chipana Alanoca
PROFESIONAL DE ANALISIS JURIDICO Y PROYECTOS II
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

Adjunto: | Hora:

A: Dr. Franz Pinto | FECHA:

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su atención

Abg. Ariel Velasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURIDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO
24 SEP 2026
Fojas: | N Reg. | Horas:

Adjunto: | Hora:

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO
24 SEP 2026
Fojas | N° Reg. | Horas:

INFORME LEGAL
INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/0157-26

A : Lic. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

VÍA : Dr. Ariel Velasco
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS

Abg. Ariel Velasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

DE : Abg. Gracia Ximena Chipana Alanoca
PROFESIONAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROYECTOS II

REF : **APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA**

FECHA : 24 de septiembre de 2026.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado, respecto a la aprobación del **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA"**, tengo a bien elevar el presente informe legal: 1

I. ANTECEDENTES

Conforme la documentación relevante adjunta en antecedentes, se tiene lo siguiente:

- ✓ Nota CITE: FDI/DAF/EXT/0211-26 de fecha 17 de julio de 2026, por el cual, el Fondo de Desarrollo Indígena remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el "**Reglamento Específico del Programación de Operaciones del Fondo de Desarrollo Indígena**" para su compatibilización.
- ✓ Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE No.2540/2026 con fecha de recepción de 17 de septiembre de 2026, por el cual la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remite la compatibilización al RE-SPO del Fondo de Desarrollo Indígena.
- ✓ Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26 de 21 de septiembre de 2026, emitido por el Responsable del Área de Planificación del FDI.

II. MARCO NORMATIVO

V°B° G.X.C.A.

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

- Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental. aplicable por todas las entidades del sector público.
- Resolución Ministerial No. 135 de 26 de marzo de 2026, de ampliación de plazo para la compatibilización de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, Reglamentos Específicos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero y Reglamento Interno de Personal.
- Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015 de creación del FDI.
- Decreto Supremo No. 5675 de 13 de agosto de 2026.
- Resolución Ministerial No. 588/2026 de fecha 21 de agosto 2026, que designa al Dr. Franz Pinto Marca, como Director General Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. CONTEXTO NORMATIVO

El Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prevé: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

El Artículo 1 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la Disposición Adicional 2º.- de la Ley No. 777 Ley de 21 de Enero de 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE dispone: " Artículo 1º.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

El Artículo 6 de la citada ley, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

El Artículo 20 de la precitada disposición legal prevé: "Todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c. Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d. Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos".

El Artículo 27 de la misma norma dispone: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la responsabilidad de su implementación (...)".

El Artículo 1 del Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, dispone: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público".

El Artículo 2 del referido Decreto Supremo, refiere que tiene por objeto, regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en fas entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medíos y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado. 3

El articulo 7 y 8 del Decreto Supremo No. 3246, establece que Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se constituye en el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; asimismo, señala las atribuciones del nivel normativo del Sistema de Programación de Operaciones, entre las cuales se destaca: "a) Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos; (...) c) Elaborar, actualizar y difundir el modelo referencial de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, a ser utilizado como base por las entidades del sector público; d) Evaluar para su compatibilización, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normativa vigente, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones elaborado por cada entidad del sector público o grupos de entidades que realizan actividades similares (...)".

Los Incs. a), b), c) y d) del Artículo 9 del Decreto Supremo precedentemente señalado, señala que dentro de las atribuciones de las Entidades del Sector Público, se encuentran las de: Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

Operaciones. Asimismo, el Artículo 10, dispone que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para todas las entidades del sector público, de acuerdo a lo siguiente: (...) modelo de Reglamento Específico del Programación de Operaciones (RE-SPO), modificado mediante Resolución Ministerial No. 135 de 26 de marzo de 2026.

El Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena FDI, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, teniendo como finalidad gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos productivos para los pueblos Indígenas, Originarios Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y afrobolivianas.

El artículo 1 del Decreto Supremo No. 5675 de 13 de agosto de 2026, señala: "(OBJETO). 1. Establecer la organización y estructura del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado". Teniendo en el ANEXO DE VINCULACION, numeral 6. MINISTERIO DE PRODUCCION SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA, sub numeral 6.2. Entidades Descentralizadas bajo tuición: h) Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

El artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), aprobado mediante Resolución Administrativa No. 037/2019 de 02 de abril de 2019, establece que, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

Mediante Resolución Ministerial No. 588/2026 de fecha 21 de agosto 2026, que designa al Dr. Franz Pinto Marca, como Director General Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI

3.2. JUSTIFICACION LEGAL

Mediante Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, se aprueba el modelo de Reglamento Específico del Programación de Operaciones (RE-SPO), aplicable por todas las entidades del sector público y Resolución Ministerial No. 135 de 26 de marzo de 2026, modifica el punto resolutivo sexto de la Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025.

Bajo este entendido, mediante **nota CITE: FDI/DAF/EXT/0211-26 de fecha 17 de julio de 2026,** fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la solicitud de compatibilización del Reglamento Específico del Programación de Operaciones del FDI, remitiéndose el proyecto del Reglamento en cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025.

FDI
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

Teniendo como respuesta la **nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE No.2540/2026 con fecha de recepción de 17 de septiembre de 2026,** por el cual, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concluye que el RE-SPO del FDI, es compatibles con las Normas Básicas del Específico del Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, por tanto, para su aplicación deberá aprobar el documento, mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

3.3. INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION

Para la fundamentación del "**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA"** fue realizado el informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26, emitido por el Responsable del Área de Planificación, por el cual establece dentro de su análisis que:

- *La elaboración y aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Fondo de Desarrollo Indígena responde a la necesidad de contar con un instrumento normativo institucional que permita operativizar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estableciendo los procesos, procedimientos, responsables y mecanismos aplicables a la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de la programación de operaciones institucional.*

- *En este marco, el presente reglamento permitirá establecer mecanismos para la adecuada articulación entre la planificación estratégica, la planificación de corto plazo, la programación de operaciones y el presupuesto institucional, contribuyendo a que las acciones de corto plazo, operaciones y tareas programadas por las diferentes unidades organizacionales se encuentren orientadas al cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales.*

Bajo este entendido, **concluye**: *"(...) El Fondo de Desarrollo Indígena ha actualizado y presentado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO para su correspondiente compatibilización. La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha hecho conocer al FDI mediante nota, que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO se encuentra debidamente compatibilizado con la normativa vigente y que para su aplicación corresponde al FDI aprobar mediante Resolución expresa".* Así también, **recomienda**: *"(...) remitir el presente informe y antecedentes, al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos para que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Fondo de Desarrollo Indígena".*

En ese contexto, el Área de Planificación han emitido criterio de procedencia del "**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA"**

IV. CONCLUSIONES

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

De conformidad a los antecedentes, normativa y análisis, se concluye:

1. La solicitud de **APROBACION DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA"** se encuentra técnicamente justificada mediante el informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26 de 21 de septiembre de 2026, emitido por el Área de Planificación, el cual deberá formar parte integrante e indivisible de la Resolución Administrativa de aprobación.

2. El **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA",** se encuentran debidamente compatibilizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

3. En ese contexto de acuerdo a la revisión de antecedentes, es previsible la **VIABILIDAD LEGAL** para la aprobación mediante Resolución Administrativa del **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA"** en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

V. RECOMENDACIÓN

En el marco institucional del Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015 y las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa No. 213/2021 de 04 de noviembre de 2021, se recomienda a su autoridad **APROBAR el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA",** mediante Resolución expresa y posterior a ello, remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

6

A efectos del presente informe, se adjunta proyecto de Resolución Administrativa.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines que correspondan.

Flavia Ximena Chipana Alanoca
PROFESIONAL DE ANALISIS JURIDICO Y PROYECTOS II
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

FPV/AV/gxca
HR-1790-2026
Cc. Arch.

FDI
FONDO DE DESARROLLO
INDÍGENA

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME
INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26
FDI 01790-2026

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO
21 SEP 2026
Fojas: | N. Rrg.: | Horas:

A: Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.

De: Nelson Maldonado Illanes
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN

Nelson Maldonado Illane
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓ
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - MDPR

Ref. : **INFORME DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES – RE-SPO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**

Fecha: La Paz, 21 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

La elaboración, actualización y aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)** se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Estado**, que establece los principios y disposiciones generales que rigen la administración pública y la gestión de los recursos públicos.
- **Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales**, que establece los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, entre ellos el Sistema de Programación de Operaciones, determinando la responsabilidad de las entidades públicas en su implantación y funcionamiento.
- **Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)**, que establece el marco para la planificación integral del Estado y la articulación de la planificación de mediano y corto plazo de las entidades públicas.
- **Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017**, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), constituyéndose en el marco normativo específico para la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de la programación de operaciones de las entidades públicas.

- **Decreto Supremo N° 2493, del 26 de agosto de 2015,** que crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica.

Mediante nota con CITE: FDI/DGE/EXT/0211-2026 de fecha 17 de julio de 2026, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando la compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del FDI.

Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2540/2026 de 10 de septiembre de 2026, a través de la cual la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concluye que el RE-SABS del FDI es compatible con la normativa vigente.

ANALISIS

La elaboración y aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Fondo de Desarrollo Indígena** responde a la necesidad de contar con un instrumento normativo institucional que permita operativizar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estableciendo los procesos, procedimientos, responsables y mecanismos aplicables a la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de la programación de operaciones institucional.

En este marco, el presente reglamento permitirá establecer mecanismos para la adecuada articulación entre la **planificación estratégica, la planificación de corto plazo, la programación de operaciones y el presupuesto institucional**, contribuyendo a que las acciones de corto plazo, operaciones y tareas programadas por las diferentes unidades organizacionales se encuentren orientadas al cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales.

Asimismo, considerando las atribuciones y competencias del FDI, resulta necesario establecer disposiciones internas que permitan ordenar y uniformar los procesos de programación de operaciones, definiendo responsabilidades de las unidades organizacionales y mecanismos de coordinación para la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste del Plan Operativo Anual (POA).

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
Nelson Maldonado Llanes
F.D.I.

La aprobación del reglamento permitirá, además, fortalecer la gestión institucional mediante una adecuada programación de las operaciones y actividades, facilitar el seguimiento al cumplimiento de las metas y resultados previstos, generar información oportuna para la toma de decisiones y contribuir a una mejor articulación entre los recursos asignados y los resultados institucionales.

En consecuencia, la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Fondo de Desarrollo Indígena** se considera necesaria para adecuar la gestión institucional al marco normativo vigente y establecer reglas internas claras para el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones, en concordancia con las características, estructura organizacional, atribuciones y competencias del FDI.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado precedentemente, se concluye que:

- El Fondo de Desarrollo Indígena ha actualizado y presentado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO para su correspondiente compatibilización.
- La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha hecho conocer al FDI mediante nota, que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO se encuentra debidamente compatibilizado con la normativa vigente y que para su aplicación corresponde al FDI aprobar mediante Resolución expresa.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe y antecedentes, al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos para que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Fondo de Desarrollo Indígena.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes

FPM/nmi
cc. arch.
Adjunto lo citado

Nelson Maldonado Illanes
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - MDPRyA

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi
Telf. (591-2) 2128276 Fax (591-2) 2128299
La Paz - Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)
El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)
El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- **a)** Constitución Política del Estado;
- **b)** Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- **c)** Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- **d)** Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);
- **e)** Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre 1992.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)
En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)
Es responsable de la elaboración del RE-SPO, es el Responsable del Área de Planificación.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN F.D.I. Nelson Maldonado Mayes

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)
La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el MEFP, para su entrega.

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI, el Responsable del Área de Planificación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código Acción Institucional Específica	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio de la acción de corto plazo	Fecha prevista de finalización de la acción de corto plazo
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

El REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN F.D.I. Nelson Maldonado Nunes

ARTÍCULO 13. (APROBACIÓN DEL POA)
Concluida la formulación del POA, el Responsable del Área de Planificación es responsable de poner a consideración del Director General Ejecutivo el proyecto de POA.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Director General Ejecutivo, no esté conforme con el proyecto del POA, éste será devuelto al Responsable del Área de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA, el Director General Ejecutivo, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, asimismo, remitirá al Responsable del Área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

CAPITULO III
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)
El Responsable del Área de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo.

Los reportes estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director General Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultado				Presupuesto		Relación de avance (*)
Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Nelson Maldonado Nunes F.D.I.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, el REACP presentará un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)

El REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable del Área de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Director General Ejecutivo.

El Director General Ejecutivo , en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Director General Ejecutivo , no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al Responsable del Área de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Director General Ejecutivo , dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Responsable del Área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

13	Actividad	**Opcional.** Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado esperado	Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Indicador del Resultado esperado	Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.	
18	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
19	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
21	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.	--
22	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.	--
23	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
24	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
25	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
Nelson Maldonado Nunes
F.D.I.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 10 de septiembre de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 2540/2026

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
17 SEP 2026

FOJAS	N° REG	HORA INGRESO
1	1790	13:11

Señor:
Franz Pinto Marca
Director General Ejecutivo a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI
Presente -

REF.: Compatibilización del RE-SPO de FDI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota con CITE: FDI/DGE/EXT/0211-26, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo de Desarrollo Indigena - FDI, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión y habiendo su entidad realizado los ajustes correspondientes al RE-SPO, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública y Sistemas de Administración, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Finalmente, se informa que se encuentra vigente el Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N° 005/2026, por consiguiente, no es necesario que el personal de su entidad se traslade a las oficinas del MEFP para dejar los trámites relacionados a la compatibilización de reglamentos.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Eber Espejo Quispe
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DGNGP - UNPE - ADMINISTRATIVO
Reina Zulema Ramos Miranda
Vo.Bo.
MEFP

H.R.: 2026-32794-R
MVR/EEQ/ Reina Ramos
C.c.: Archivo

MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

La Paz, 17 de julio de 2026
CITE: FDI/DGE/EXT/0211-26

Señora:
Ingrid Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente. -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
17 JUL 2026
N° .....
CENTRAL
C.R.D.C.

fu/co

REF.: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar cordialmente a su autoridad, solicito que, mediante la instancia correspondiente, se pueda compatibilizar la modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones del Fondo de Desarrollo Indígena. Para tal efecto, se adjunta proyecto de Reglamento y organigrama, conforme a la Resolución Ministerial Nº 448 de 30 de octubre de 2025.

Cabe aclarar que actualmente el Fondo de Desarrollo Indígena con código de entidad 373, cuenta con un Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado y en actual vigencia.

Finalmente, a objeto de coordinar o solicitar mayor información favor comunicarse a los siguientes números 2-128276(Interno 122), 68087409 o al correo electrónico nelson.maldonado@fdi.gob.bo.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas, atentamente.

Abg. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA MDPRyA

RESPONSABLE DEL AREA DE PLANIFICACION
Nelson Maldonado Llanes
F.D.I.

FPM/NMI
C.c.: Arch
Adj. Reglamento modificado
Organigrama
CD con documentación en digital

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299
La Paz · Bolivia

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0233/2026
La Paz, 24 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prevé: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que el Artículo 1 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la Disposición Adicional 2º.- de la Ley No. 777 Ley de 21 de Enero de 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE dispone: " Artículo 1º.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Que el Artículo 6 de la citada ley, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 20 de la precitada disposición legal prevé: "Todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c. Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d. Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos".

Que el Artículo 27 de la misma norma dispone: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la responsabilidad de su implementación (...)".

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, dispone: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público".

Que el Artículo 2 del referido Decreto Supremo, refiere que tiene por objeto, regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en fas entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medíos y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el articulo 7 y 8 del Decreto Supremo No. 3246, establece que Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se constituye en el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; asimismo, señala las atribuciones del nivel normativo del Sistema de Programación de Operaciones, entre las cuales se destaca: "a) Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos; (...) c) Elaborar, actualizar y difundir el modelo referencial de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, a ser utilizado como base por las entidades del sector

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi
Telf. (591-2) 2128276 Fax (591-2) 2128299
La Paz - Bolivia

público; d) Evaluar para su compatibilización, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normativa vigente, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones elaborado por cada entidad del sector público o grupos de entidades que realizan actividades similares (...)".

Que los Incs. a), b), c) y d) del Artículo 9 del Decreto Supremo precedentemente señalado, señala que dentro de las atribuciones de las Entidades del Sector Público, se encuentran las de: Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones. Asimismo, el Artículo 10, dispone que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para todas las entidades del sector público, de acuerdo a lo siguiente: (...) modelo de Reglamento Específico del Programación de Operaciones (RE-SPO), modificado mediante Resolución Ministerial No. 135 de 26 de marzo de 2026.

Que el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena FDI, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, teniendo como finalidad gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos productivos para los pueblos Indígenas, Originarios Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y afrobolivianas.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo No. 5675 de 13 de agosto de 2026, señala: "(OBJETO). 1. Establecer la organización y estructura del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado". Teniendo en el ANEXO DE VINCULACION, numeral 6. MINISTERIO DE PRODUCCION SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA, sub numeral 6.2. Entidades Descentralizadas bajo tuición: h) Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

Que el artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), aprobado mediante Resolución Administrativa No. 037/2019 de 02 de abril de 2019, establece que, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI).

CONSIDERANDO:

Que mediante **nota CITE: FDI/DAF/EXT/0211-26 de fecha 17 de julio de 2026,** fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la solicitud de compatibilización del Reglamento Específico del Programación de Operaciones del FDI, remitiéndose el proyecto del Reglamento en cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 448 de 30 de octubre de 2025.

Que se tiene como respuesta la **nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE No.2540/2026 con fecha de recepción de 17 de septiembre de 2026,** por el cual, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concluye que el RE-SPO del FDI, es compatibles con las Normas Básicas del Específico del Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, por tanto, para su aplicación deberá aprobar el documento, mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que el **Informe Técnico CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26 de 21 de septiembre de 2026,** emitido por el Responsable del Área de Planificación, **concluye**: "(...) El Fondo de Desarrollo Indígena ha actualizado y presentado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO para su correspondiente compatibilización. La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha hecho conocer al FDI mediante nota, que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO se encuentra debidamente compatibilizado con la normativa vigente y que para su aplicación corresponde al FDI

FDI
FONDO DE DESARROLLO
INDÍGENA

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi
Telf. (591-2) 2128276 Fax (591-2) 2128299
La Paz - Bolivia

aprobar mediante Resolución expresa". Así también, recomienda: "(...) remitir el presente informe y antecedentes, al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos para que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Fondo de Desarrollo Indígena".

Que el **Informe Legal CITE: INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/0157-26, suscrito el 24 de septiembre de 2026**, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye: "1. La solicitud de APROBACION DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA" se encuentra técnicamente justificada mediante el informe INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26 de 21 de septiembre de 2026, emitido por el Área de Planificación, el cual deberá formar parte integrante e indivisible de la Resolución Administrativa de aprobación. 2. El "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA", se encuentran debidamente compatibilizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. 3. En ese contexto de acuerdo a la revisión de antecedentes, es previsible la VIABILIDAD LEGAL para la aprobación mediante Resolución Administrativa del "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA" en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015", Asimismo recomienda: "(...) APROBAR el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA", mediante Resolución expresa y posterior a ello, remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo Interino del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, Dr. Franz Pinto Marca, designado mediante Resolución Ministerial No. 588/2026 de fecha 21 de agosto 2026, en merito a las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA,** en sus tres (3) Capítulos, dieciséis (16) Artículos y un (1) Anexo, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. – APROBAR el Informe Técnico **CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0032-26** de 21 de septiembre de 2026 e Informe Legal **CITE: INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/0157-26**, suscrito el 24 de septiembre de 2026, elaborados por las Áreas respectiva del Fondo de Desarrollo Indígena, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa No. 037/2019 de 02 de abril de 2019, así como cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO. - El Responsable del Área de Planificación, queda encargado de la difusión y el cumplimento de la presente Resolución Administrativa, así también se le instruye **REMITIR** una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública y Sistemas de Administración para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Franz Pinto Marca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

Abg. Ariel Velasco
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y GESTION LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
Dirección: Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre
Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi
Telf. (591-2) 2128276 Fax (591-2) 2128299
La Paz - Bolivia